

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

7521 Resolución de 30 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración, suscrito el 24 de febrero de 2014 entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 24 de febrero de 2014, entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 24 de febrero de 2014, entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 30 de abril de 2014. El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social para la creación de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS

Murcia, 24 de febrero de 2014

Reunidos

De una parte, D.^a M.^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en nombre y representación del Instituto Murciano de Acción Social.

Don José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, de fecha 10 de diciembre de 2013.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

I.- El artículo 90 de la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad establece que las Administraciones Públicas Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas.

II.- La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia configura al Servicio Murciano de Salud como el Ente de Derecho Público que tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en su artículo 20. Para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

III.- Por Ley 1/2006, 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, éste se constituye como un organismo autónomo cuya actividad está dirigida a procurar un nivel de calidad digno y suficiente en la prestación de servicios sociales en la Región de Murcia, procurando el aprovechamiento óptimo de los recursos públicos que gestiona y coordinando las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante el establecimiento de convenios, conciertos y cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida.

IV.- Que en 2007 se puso en marcha una experiencia piloto en la Residencia de Personas Mayores de San Basilio, estableciendo un depósito de medicamentos dependiente del servicio de farmacia hospitalaria del Hospital Morales Meseguer. Este modelo ha proporcionado experiencia sobrada que permite valorar los beneficios del mismo no sólo respecto de la gestión de la farmacoterapia y el seguimiento de los tratamientos, sino también desde un punto de vista económico, en la medida que ello permite la compra de los medicamentos destinados a esos centros, de forma centralizada por el SMS, con el ahorro económico que ello comporta.

V.- Las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, van en consonancia con el modelo anterior, al equiparar a los centros de asistencia social, en cuanto prestación farmacéutica, a los centros hospitalarios, permitiendo tres posibilidades, un servicio de farmacia hospitalario propio, un depósito de medicamentos vinculado a un servicio de farmacia hospitalaria del área sanitaria o un depósito de medicamentos vinculado a una oficina de farmacia para centros del sector privado.

VI.- El artículo 6 del Real Decreto-Ley citado, prevé la posibilidad de suscribir convenios para el establecimiento de depósitos de medicamentos en los centros de asistencia social siempre que estén vinculados a un servicio de farmacia hospitalario de la red pública del área de salud correspondiente.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración conjunta entre el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social para el establecimiento de depósitos de medicamentos en centros residenciales dependientes del IMAS.

Segunda.- Centros.

Los centros residenciales del IMAS donde se ubicarán los depósitos de medicamentos y los centros hospitalarios a cuyos servicios de farmacia quedan vinculados son los siguientes:

- Área I, Murcia Oeste, Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca:
- Residencia Personas Mayores Obispo Javier Azagra (El Palmar).
- Residencia Personas Mayores Virgen del Rosario (Alhama de Murcia).
- Área II, Cartagena, Hospital General Universitario Santa Lucía:
- Centro Ocupacional Canteras (centro para personas con discapacidad), Cartagena.
- Área III, Lorca, Hospital Rafael Méndez:
- Residencia Personas Mayores Domingo Sastre (Lorca).
- Área VI, Vega Media, Hospital Morales Meseguer:
- Centro Ocupacional Churra (centro para personas con discapacidad), Murcia.
- Residencia de Personas Mayores San Basilio.
- Área IX, Cieza, Hospital La Vega Lorenzo Guirao:
- Centro Ocupacional Los Olivos (centro para personas con discapacidad) Cieza, Murcia.
- Área Psiquiátrica El Palmar, Hospital Psiquiátrico Román Alberca:
- Residencia Personas Mayores Virgen del Valle (El Palmar).
- Residencia Luis Valenciano.
- Centro para personas con discapacidad Dr. Julio López Ambit.

Además de los Centros anteriormente relacionados, también se ubicaría un depósito de medicamentos en el Edificio Residencia Psicogeriátrica Francisco Javier Asturiano (El Palmar), en el caso de que se considerase necesaria la puesta en funcionamiento de dicho Centro.

Tercera.- Funciones en el depósito de medicamentos.

En el depósito de medicamentos de los centros residenciales, se desarrollarán las funciones establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia.

Cuarta.- Compromisos de las partes.

El IMAS, proporciona la infraestructura donde se va a establecer el depósito de medicamentos y será responsable de que los medicamentos estén adecuadamente identificados y que las condiciones higiénico-sanitarias sean las adecuadas para dar la asistencia farmacéutica correcta, encargándose de tales cometidos el personal auxiliar, de enfermería y administrativo de los propios centros residenciales.

El SMS asumirá, a través del Servicio de Obras y Contratación de la Secretaría General Técnica, del Servicio Murciano de Salud, las obras de adecuación y remodelación de la infraestructura necesaria para que el depósito de medicamentos reúna las condiciones precisas.

El presupuesto global de las intervenciones a realizar asciende a 269.094,89 € (IVA no incluido).

Se adjunta, como Anexo al presente Convenio, los planos de las obras que se vayan a llevar a cabo en los distintos centros residenciales en que las mismas sean necesarias.

El SMS asumirá la dotación del servicio de material e informática y asume la contratación del farmacéutico especialista.

La firma del presente Convenio no implicará obligaciones económicas para el IMAS.

Quinta.- Requisitos y obligaciones.

Antes de la puesta en marcha del depósito de medicamentos, este debe contar con las autorizaciones administrativas precisas y estar inscrito en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales.

Sexta.- Organización y régimen de funcionamiento del depósito de medicamentos.

Los depósitos de medicamentos deberán contar con instalaciones independientes, seguras y adecuadas a sus fines, garantizando la adecuada conservación y custodia de los medicamentos y su correcto funcionamiento.

La organización y funcionamiento del depósito de medicamentos, deben permitir la disponibilidad de los medicamentos las veinticuatro horas del día o, en su caso, durante el periodo de tiempo en que tales Centros Residenciales presten servicio al público.

En cualquier caso la presencia del farmacéutico es requisito inexcusable en la dispensación de medicamentos, sin perjuicio del personal técnico, auxiliar y administrativo suficiente para garantizar el correcto funcionamiento del mismo.

Séptima.- Vigencia.

La vigencia del Convenio será de dos años desde su firma, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por igual período, por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización.

Octava.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento integrada de forma paritaria por representantes de cada una de las partes, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Así mismo resolverá las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Novena.- Resolución.

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.



Décima.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el IMAS, la Consejera de Sanidad y Política Social.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.